5 que las costas que este cabildo hace y adelante
haia en defender sus esenciones previlegios
censos y propiedades salarios de ministros
y cantores ordinarios y estraordinarios su sidio
y escusado y las demas cargas que se ofrezieren
que de ansi an pre obligados los frutos del dicho
canonicato como hasta aqui lo an estado
sin que se a visto por la dicha anezion
y reservacion de frutos al dicho francisco de
quiroga relebarle en cargo desto sino que ante
todas cosas se le aya de dar contar
lo que ansi se gastare segun e como se les dis q.ta
y quita a los canonigos que mas residen

6 que el canonigo preçetor si asistiere a
los oficios e misas que se ganan por
asistencia personal aunque se a bibiendo
francisco de quiroga resinante se le haga razion
como a los demas capitulares y si no asistiere
se acreza a los que asisten como si entre
se a hecho.

7 que si el dicho canonigo preçetor
hiziere alguna ausencia o dexare de leer
un mes continuo aunque sea con legitimo
ynpedimento o por enfermedad el abad
y cabildo pueda poner resoluciones
que para el dicho preçetor gobierne el dicho estudio
y señalarle de su salario durante la vida de